

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No	.09/A7-01732/15
VALIDO HASTA:	22 de Mayo de 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.						
X Definitivo . Temporal	De los productos o subprod	ductos forestales	X Maderables	No Maderables		
Nombre o Razón Social: BEATRI	Z MORALES VELASCO					
Reg. Fed. de Caus.: MOVB640418LG8						
ţ						
Descripción del producto a import TABLAS, TABLONES, BARROT		DA (EN Un	A (EN Unidad de medida: Metro Cúbico			
1 Fracción arancelaria: 4407.10.01 Pino, Pinus sp. Cantidad:						
Aduanas de Entrada: TECATE, BAJA CALIFORNIA		De	Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA			
País de Origen: ESTADOS UNID	OS DE AMERICA	P	País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			
Aduana de salida (Solo para impo	ortaciones temporales):	Des	Destino fuera de México:			
TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades) INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.						
AUTORIZACIÓN						
FIRMA: gb5Maa+BVpQ0+5pL9Dt1RdeTuPsiRXQSWU5pG4nUZP95/iwSKl5M7WoF79fY5d+MbVGI7xJOIINr bjXoN0s75PKuf49aC2gsxR70Fttyv2XhbDcl0TB5AAZKAq8KQeCILRhFG81UKg2G2tsAMykS3udA iwazr0ldshVnNenOtUM=						
NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS						
PUESTO: Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015						
En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.						
Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposi	ción Concension	ario o empresa		
NOMBRE VEIDAM DE VESTEIO	ADOD:			SECULOR STATE OF STAT		
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFIC	ADUR:			FECHA DE EXPEDICIÓN:		
			24 d	e Noviembre de 2015		

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA,

10502300100120155090001796124/11/2015108:30:04IBEATRIZIMORALESIVELASCOJMOVB640418LG8ICARRETERA TECATE ENSENADA KM 7MANZANA 14 LOTE 19 TANAMAI2153011044-6658456985IBAJA CALIFORNIAIGOVG7312221T3IGUSTAVOIGONZALEZIVILLALOBOSIDirector de Saiud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 20151124/11/2015122/05/2016 | Distrito Federal | Definitivos | Maderable | MADERA | ASERRADA USADA (EN TABLAS, TABLONES, BARROTES Y VIGAS) | Metro Cúbico | 144071001 | Pinol Pinus sp. | 1000/TECATE| BAJA CALIFORNIAIESTADOS UNIDOS DE AMERICA | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | California | Cali UNITORNIALE PADOS DE ANTIGOS DE ANTIGOS DE ANTIGOS DE MILLE ROALING MANAGEMENT DE LEY GENERAL DE DESARROLO FIOSANIA DE MANAGEMENTO DE LEY GENERAL DE DESARROLO FIOSANIA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades), INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA, TRATAMIENTO EN PROCEDENCIAIEL

ORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.I